



Resolución de Superintendencia N° 275-2024-SUNAFIL

Lima, 19 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 169-2024-SUNAFIL/GG/OAD/UAFI, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Unidad de Asuntos Financieros; el Informe N° 20-2024-SUNAFIL/GG/OAD, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe N° 508-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 713-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2022-TR, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y con Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, en adelante los Lineamientos, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 7 de los Lineamientos, dispone, entre otros, que la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en unidades de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; el Reglamento de Organización y Funciones desarrolla la estructura orgánica de la entidad y se representa en el organigrama; y, la estructura funcional agrupa las funciones de un programa y proyecto especial y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos; a su vez, el artículo 9 de los Lineamientos, establece los niveles organizacionales dentro de la estructura orgánica de la entidad que reflejan la dependencia jerárquica entre sus unidades de organización;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del acotado Lineamientos señala que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Su conformación se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUNAFIL, de fecha 31 de marzo de 2015, se conformó, el Equipo Funcional denominado Unidad de Contabilidad y el Equipo Funcional denominado Unidad de Tesorería, a cargo de la Oficina de Administración, las mismas que han sido modificadas por Resolución de Superintendencia N° 287-2022-SUNAFIL;

Que, mediante el informe de vistos la Unidad de Asuntos Financieros propone y sustenta la conformación de las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería; en consecuencia, se deje sin efecto el artículo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUNAFIL, y el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 287-2022-SUNAFIL, u otras normativas que se contraponga a la conformación de las citadas Unidades Funcionales dependiente de la Unidad de Asuntos Financieros de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

Que, mediante el Informe N° 508-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión técnica favorable para la conformación de las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, las cuales estarán a cargo de coordinar y ejecutar el proceso del Sistema Nacional de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, bajo la dirección y supervisión de la Unidad de Asuntos Financieros; en ese sentido, en consonancia con la Unidad de Asuntos Financieros, recomienda, dejar sin efecto artículo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUNAFIL, y el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 287-2022-SUNAFIL, u otra resolución que se contraponga;

Que, con el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la conformación de la Unidad Funcional de Contabilidad y la Unidad Funcional de Tesorería; asimismo, recomienda dejar sin efecto el artículo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUNAFIL, y el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 287-2022-SUNAFIL u otra resolución que se contraponga; a través de la emisión de una norma de igual jerarquía, en tanto que una resolución de gerencia general, no puede dejar sin efecto una resolución de Superintendencia, lo que hace viable la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Gerente General, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias;



Resolución de Superintendencia N° 275-2024-SUNAFIL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 3 y 4 de la Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUNAFIL, y el artículo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 287-2022-SUNAFIL, u otra resolución que se contraponga, a través del cual se conformó los Equipos Funcionales denominados Unidad de Contabilidad y Tesorería dependiente de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, en razón a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil), y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
ENRIQUE MICHAEL GUEVARA VARELA
SUPERINTENDENTE
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
SUNAFIL